



POR DECRETO N° 361
DE FECHA 01 FEB. 2021

RETIRO: 17 de diciembre del 2019.-

DECRETO EXENTO N° 3.712 .- /

VISTOS:

1. - Convenio de Prestaciones de Acciones de Apoyo, celebrado con fecha 06 de Junio del 2019, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Retiro, a fojas 12.
- 2.- Resolución Exenta N° 1575 del 02 de junio del 2020, de la Intendencia de la Región del Maule, que aprueba convenio de Colaboración para entregar Kits de Alimentos para atender Emergencia Sanitaria.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo, celebrado con fecha 06 de Junio del 2019, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Retiro, el que tendrá como objetivo específico, será apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio, que correspondan a solicitantes que carezcan de títulos o los tengan imperfectos. Lo anterior, en el marco del plan nacional de regularización de la pequeña propiedad raíz, denominado Programa Chile Propietario, encargado de la regularización de la posición y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio de Bienes Nacionales cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía.
- 2.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020, comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes.
3. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto (Exento) fotocopia de la prórroga de convenio respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Dec. Ext. , y fotocop de Convenio)
2. - DIDECO (Adj. **Originales** Decreto Exento y Convenio.)
- 3.- Asesoría Jurídica I. Municipalidad Retiro (Adj. Dec. Ext. , y fotocop de Convenio)
4. - Subsecretaría Ministerio Bienes Nacionales (Adj. **Original** del Decreto Exento)
- 5.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Original Dec. Ext. y }Fotocop. de Convenio.)



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

&

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Retiro, a seis días de junio de 2019, entre el **Ministerio de Bienes Nacionales**, R.U.T. N°61.402.000-8, representado para estos efectos por doña **Alejandra Bravo Hidalgo**, Cédula Nacional de Identidad N°10.089.166-6, Subsecretaria de Bienes Nacionales, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Ministerio**" por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, R.U.T. N° 69.130.800-6, representada por su alcalde **don Rodrigo Alberto Ramírez Parra**, proyectista, C.N.I. N° 11.458.844-K, ambos con domicilio en Avenida Errázuriz N° 240, de la comuna de Retiro, en adelante la "**Municipalidad**", han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo.

PRIMERO: Fuente legal.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo la aplicación del D.L. N°2695 de 1979 y sus modificaciones, del D.L. N°1.939 de 1977, de la Ley 19.930 de 2004 y demás normas complementarias (Leyes N°18.270, N°18.616, N°19.776 y sus modificaciones), facultando así la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de aquellos inmuebles particulares o fiscales, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. A su vez, los procedimientos que dichos textos legales contemplan tienen por finalidad, tanto el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción cuando carece de título de dominio inscrito o bien lo tiene imperfecto; como el otorgamiento de título gratuito de dominio a personas naturales chilenas que ocupan inmuebles fiscales, que hayan sido radicadas por la autoridad administrativa y hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la Ley.

El ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la Ley y puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna. Asimismo, les permite acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos que el Estado y la sociedad civil



ofrecen para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola como en la pequeña propiedad urbana.

También, de acuerdo al artículo 88° del D.L. N°1.939 y 41° del D.L. N°2.695, el Ministerio de Bienes Nacionales puede recibir de parte de las Municipalidades aportes suficientes para el financiamiento total o parcial de las acciones de apoyo y complementación en el proceso de saneamiento de títulos.

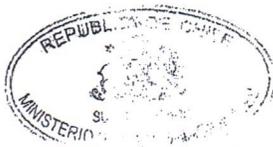
Por su parte, y de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.695, orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del artículo 3° de la citada Ley, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna.

De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, directamente o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, según dispone el artículo 8° de su Ley Orgánica, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarios para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales.

También, el artículo 14° de la Ley Orgánica Municipal, en relación con la letra c) del artículo 6° del mismo texto legal, establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual y consagra la autonomía financiera en la administración de recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el Decreto Ley N°1.263 de 1975, de Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, y dado que la Municipalidad es el organismo de administración comunal más cercano a la ciudadanía, su interacción directa con la comunidad local resulta en una innegable ventaja comparativa frente a otros organismos de la Administración del Estado que, por distintos motivos, son percibidos en mayor distancia y complejidad en lo tocante a los procedimientos y beneficios directos que pueden brindar.

En consecuencia, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una



parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la Comuna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo Reglamentario N°21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 18.803 de 1989, y su Reglamento, ambos del Ministerio de Hacienda, y el Decreto Supremo N° 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se autoriza a este Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades, disposiciones contenidas en la Ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos, entre ellos las Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 21 de 1990, de Hacienda, que lo reglamenta; se ha decidido celebrar con la "Municipalidad" el presente convenio de prestación de acciones de apoyo.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente instrumento, el Ministerio y la Municipalidad acuerdan la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la posesión de postulaciones de saneamientos de títulos, todas localizadas en la comuna de Retiro, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones.

El objetivo específico de estos trabajos, será apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio, que correspondan a solicitantes que carezcan de títulos o los tengan imperfectos. Lo anterior, en el marco del plan nacional de regularización de la pequeña propiedad raíz, denominado Programa Chile Propietario, encargado de la regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio de Bienes Nacionales cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía.



Las acciones de apoyo y trabajos de colaboración por parte de la Municipalidad, consistirán en la captación de los posibles casos a regularizar, ingreso de postulaciones al Programa Chile Propietario, análisis de la documentación pertinente y propuesta del pre – informe jurídico.

Posteriormente, la Municipalidad remitirá la totalidad de la documentación pertinente a la postulación, en una carpeta indicativa; para efectos de su tramitación ante el Ministerio, el cual verificará la conformidad de dichos antecedentes, a efectos de realizar el procedimiento de regularización que le es propio.

En virtud del presente Convenio, se entenderá que todas las postulaciones que sean remitidas por la Municipalidad para tramitación del Ministerio, contarán con una aceptación municipal de viabilidad, en lo relativo a la continuación del procedimiento de regularización, y serán consideradas de manera preferente, a fin de otorgarles la mayor celeridad posible al procedimiento.

Se deja expresa constancia que al ingreso de las solicitudes, deberá enterarse el costo del procedimiento en cuanto a lo referido a publicaciones en diarios, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y otros costos operativos; conforme las disposiciones legales vigentes de forma habitual. El detalle operativo de la interacción entre los dos contratantes se explica en profundidad en el documento-anexo al presente convenio, denominado: "Instructivo de Flujo y Cobro Convenio Municipalidad".

En ese sentido, será de cargo de la Municipalidad gestionar las formas de cobro directamente con los solicitantes, en los casos que ello procediere.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

Recepción de solicitudes:

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.

Estudio de casos:

- La Municipalidad deberá destinar al menos un profesional, abogado, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio; en el



análisis de información, necesario para la elaboración de propuesta de informe jurídico para el trámite de regularización.

- La Municipalidad deberá confeccionar una propuesta de informe jurídico fundado, por cada solicitud de regularización que reciba. Con todo, los informes que realice el profesional dispuesto por la Municipalidad no serán vinculantes para el Ministerio, y sólo serán considerados en el mérito jurídico que presenten.

Asimismo, la Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

La Municipalidad aportará estos antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta, que será única para cada solicitante, y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este convenio; siendo luego ingresado al sistema informático SISTRED, donde figurará con un folio único identificativo del caso.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio capacitará al menos a dos (2) funcionarios designados al efecto por la Municipalidad; en las siguientes labores, para la recopilación de antecedentes:

- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.
- Elaboración de informe jurídico preliminar.

En la ejecución del presente convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.



QUINTO: De la administración y supervisión del convenio.

Las acciones y trabajos a que se refiere este Convenio deberán ser efectuados bajo la dirección y supervisión constante y permanente del Ministerio. En la medida que resulten necesarios, será posible añadir a este convenio los anexos que resulten necesarios a efecto de establecer parámetros técnicos de guía en la ejecución del mismo.

Puntualmente, la supervisión y control del convenio estará a cargo del Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz, o el funcionario que éste determine mediante acto administrativo; el que será denominado "Administrador", y quién deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en el presente convenio y las obligaciones que se estipulen en él.

Este control será sin perjuicio de la supervisión del encargado regional de regularización de la Secretaría Regional Ministerial competente, así como de sus equipos técnicos (la "Unidad Técnica"), como contraparte técnica del Ministerio, quienes estarán facultados para aprobar, rechazar o formular observaciones a los informes y antecedentes que se reciban.

El Administrador deberá monitorear y controlar que el contrato se esté ejecutando o cumpliendo de manera óptima y conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio, informando oportunamente a la Autoridad respecto a su desarrollo.

El Administrador será encargado de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato. Se explicita, a este respecto, que la transgresión de las normas legales por parte del Municipio o la mala utilización de la información o los procesos de regularización por parte de éste, podrá acarrear las responsabilidades civiles, administrativas o penales, según el caso; directamente para cualquier funcionario o persona involucrada en el proceso.

SEXTO: Pagos asociados al convenio.

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, pero, sin embargo, habilita a ambas partes contratantes a que, en caso de considerarse necesario, se firmen nuevos convenios específicos, donde la Municipalidad pueda aportar con fondos necesarios para disponer las publicaciones e inscripciones conservatorias que procedan a los expedientes por ella presentados.

Asimismo, y en pos de lo establecido en el artículo 40 del D.L. N° 2.695/79, estos eventuales nuevos convenios podrán versar, asimismo, en la entrega de fondos para contratación de personal de análisis jurídico o técnico, a efectos de colaborar en los procesos de regularización.



SÉPTIMO: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020** comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio de Bienes Nacionales y Municipalidad). Sin embargo, puede empezar a surtir efectos, conforme la voluntad de ambas partes, desde la mera suscripción del mismo.

El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta la fecha del vencimiento.

El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por una vez, por el tiempo que se estime necesario, pero que en todo caso, no podrá superar el plazo original de vigencia.

La solicitud de prórroga deberá estar dirigida al Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio con una anticipación al vencimiento del plazo del contrato de **30 días corridos**, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

La prórroga se autorizará siempre que convenga con los intereses fiscales, y en cualquier caso, la prórroga no podrá exceder el plazo original del convenio.

OCTAVO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.

Toda la información a la que la Municipalidad tenga acceso durante la ejecución del convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, será propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes, y acarreará responsabilidad administrativa o, incluso penal, según el caso.

La Municipalidad, en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que conozcan durante el desarrollo del convenio.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Retiro.



DÉCIMO: Personerías.

La personería de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, doña Alejandra Bravo Hidalgo, consta en Decreto Supremo N° 49 de fecha 13 de marzo de 2018.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra para representar a la I. Municipalidad de Retiro consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Maule dictada en causa rol número ciento sesenta y siete guión dos mil dieciséis (167-2016) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), y en Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos ochenta y ocho (1.488) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Los documentos individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Retiro y dos en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.



ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO BIENES NACIONALES



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

(FDO.) **ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA**. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


ANDREA SALAS BORDALI
Jefe de División Administrativa

DISTRIBUCION:

- Gab. Ministro.
- Gab. Subsecretario.
- Secretarios Regionales Ministeriales de Bs. Nacionales. -
- Oficinas Provinciales. -
- División Planificación y Presupuesto.
- División de Bnes. Nac.
- División de Catastro
- Unidad de Convenios.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 DOC.CONDUCTOR 533.233



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE ACCIONES DE APOYO QUE INDICA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.-

SANTIAGO, - 9 DIC 2019

EXENTA N° 1367 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo al Programa "Chile Propietario", suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Retiro; el Documento Conductor N° 533.233 de 2 de julio de 2019; el D.L. N° 3.274, de 1980, Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386, de 1981, Reglamentario del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones, tiene a su cargo la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones, posibilitando la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de inmuebles particulares, urbanos o rurales, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título o contando con éste lo tiene imperfecto.

Que en el ejercicio de sus facultades legales, el Ministerio ha creado el programa denominado "Chile Propietario", con el objetivo de apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio, a aquellos solicitantes que carezcan de títulos o los tengan imperfectos, con el propósito de contribuir en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Registro
 Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO		Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION
 REF. POR \$ IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____
 DECUC. DTO. _____

*Del Dec. N° 3.772/19
 del 17 Dic 2019*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Retiro, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, entre otras, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que el artículo 4° letra e) de la Ley antes citada, dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, y letra l), el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Que en orden a complementar esfuerzos, con fecha 6 de junio de 2019, el Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Retiro, suscribieron el siguiente convenio de Prestación de Acciones de Apoyo del programa "Chile Propietario" cuyos objetivo es complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, así como, las facultades, prioridades y políticas del Municipio de Retiro en el desarrollo social, económico y urbanístico de la comuna.

R E S U M E N :

Apruébase el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO, suscrito con fecha 6 de junio de 2019, entre el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES y la I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, para el desarrollo del proyecto "Chile Propietario", cuyo texto es el siguiente:

